

PRÓLOGO

Según tengo memoria, hay pocas tareas en mi vida que me hayan apasionado tanto como escribir un libro en el que ofrezca mi visión sobre la estructura de los tributos en México. Pero adicional a esa satisfacción personal, está el hecho de que esta obra sea aceptada por usted, amable lector.

Si bien el legislador tiene una amplia libertad de configuración para construir los tributos que el gasto público y las necesidades constitucionales demandan, también lo es que este instituto constitucional, como cualquier otra figura jurídica, tiene su propia lógica interna. Se establece tomando en cuenta algunos principios constitucionales, y se aplica con base en otros principios de igual rango de importancia. De esta manera, el aludido arbitrio legislativo es más restringido de lo que pudiera suponerse.

Un tributo no puede dejar de contar con un objeto. Se estructura señalando uno o varios hechos imposables y debe contar, en casi la totalidad de los casos, con una base, una tarifa o tasa, y, al final, debe poder determinarse una cuota tributaria, y en algunas ocasiones una cuota residual. Pues bien, cada uno de esos elementos, la doctrina y la jurisprudencia nacional y extranjera los ha denominado “elementos esenciales”. Y lo son, por supuesto. No puede el legislador pasarlos por alto.

Pero simultáneamente, cada elemento debe ceñirse a reglas propias y exclusivas, que también están cubiertas por principios constitucionales. En ellos participan y se integran otros elementos contingentes que el legislador ha creado para cumplir con su cometido de recaudar ingresos o alcanzar otros fines sociales o económicos.

Además, el hecho de que algunos de estos elementos contingentes, como los estímulos, los subsidios, etcétera, se incorporen a

la estructura de los tributos no los exime tampoco del respeto a los postulados de la carta fundamental. Pero el que otros elementos contingentes no sean parte de esa estructura tributaria esencial tampoco quedan fuera de cualquier escrutinio jurídico. Entonces entran en funcionamiento otros principios constitucionales distintos a los meramente tributarios, como el de proporcionalidad o racionalidad.

Ahora, trataré de ser lo más elocuente posible, y por ello he querido iniciar este estudio partiendo de una explicación general sobre los elementos esenciales del tributo y su importancia práctica en los ámbitos judiciales y académicos.

Posteriormente, analizo los elementos cualitativos del gravamen fiscal, es decir, el objeto, el hecho imponible y los sujetos de la relación tributaria sustantiva, incluyendo a los responsables.

Me refiero después a los elementos cuantitativos del tributo, esto es, la base, la tasa o tarifa, y al final me referiré a la cuota ordinaria, a la cuota tributaria y a la cuota residual.

En otro orden de ideas, expreso que esta obra es producto de mi año sabático realizado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM bajo el apoyo de mi colega, el doctor Israel Santos Flores, a quien agradezco su respaldo incondicional y con soporte respaldo económico del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Prodep) 2019.